

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5671 / 215

Rodellar Barduzal, Manuel

Grañén

1943 - 1944



Folio 11

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de
Sarriena

Expediente n.º 2247 de la Audiencia.

Idem n.º 215 del Juzgado.

CONTRA

Manuel Rodellar Bardural

Vecino de

Granera.

XIV

B.9.340.997



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2.247

215
21

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Manuel Rodellar Bardual, vecino de GRANEN.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarda a V. S. muchos años.

Huesca 31 de Julio de 1943

Juan Luis Dantale



Sr. Juez de Instrucción de Baripena

12
DON CELEDONIO GONZALEZ BARRERA, Sargento del Batallón de Infantería Valladoli-
dés número 20, Secretario de Procedimiento sumario de Urgencia de Urgencia n.º.
3424-39, seguido contra MANUEL BODELLAR BARRERA y ocho más, del que es Jefe
Especial para la práctica de las diligencias de ejecución el Batallón de
Infantería DON LAXINO RUIZ 1020.

CERTIFICO, que en el citado expediente y a los folios que se indi-
can en obra las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 83.-"SANTIBARRIA.-En la Plaza de Eusebio a catorce de Febrero de
mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente n.º.
dos, para ver y fallar la causa número 3424-39 que por el procedimiento
sumario de Urgencia se ha seguido contra los procesados ISABEL ITROS
BOBON..... MANUEL BODELLAR BARRERA y otros, todos ellos mayores de
edad legal y cuyas demás circunstancias constan con el presente sumario.
-Adelante de los autos por el Sr. Secretario y Jefe los Informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los
procesados presentes en el acto de la vista y.- RESULTANDO: Probado y
así se declara que MANUEL BODELLAR BARRERA, nacido en Graña (Huesca)
perteneció a la Legión Republicana, sirviendo a las manifestaciones de
carácter marxista. Una vez iniciado el glorioso movimiento se marchó a
la calle armada de un palo, por no tener armas de fuego haciendo cons-
tantemente manifestaciones contrarias al glorioso alzamiento, llamando
a las personas de derechas "fascistas" con objeto de que fueran molestadas
y presenció con orgullo como un hijo suyo de once años jugaba al
futbol con una cabeza de una imágen.- CONDEPENADO: Que el procesado MA-
NUEL BODELLAR BARRERA, es responsable en concepto de autor de un delito
de excitación a la rebelión previsto y sancionado en el art. 240 párrafo 2º
del Código de Justicia Militar, sin que en la comisión del hecho hubiera
sido de carácter circunstancias modificativas de la responsabilidad.- VIS-
TOS: Los arts. 240, 172 y 173 del Código de Justicia Militar, art. 23 y 6
del Real Decreto Ley de 9 de Febrero de 1939 y demás de general
aplicación.- PENAS: Que debemos condenar y condenamos al procesado MA-
NUEL BODELLAR BARRERA, como autor responsable de un delito de excitación
a la rebelión sin circunstancias modificativas de la responsabilidad, a
la pena de OCHO AÑOS Y UN DIA de prisión mayor, con las consecuencias lega-
les de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tie-
po de la condena, siendo de abono a todos los citados la prisión preven-
tiva sufrida por esta causa, y en cuanto a las responsabilidades de car-
ácter civil se fijan con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- EX-
PTE: El Consejo, teniendo en cuenta la circular de la Presidencia de 25
de Enero de 1940, sobre examen de penas, estima no procede proponer la
comutación de las penas impuestas.- ASI por esta nuestra sentencia lo pro-
nunciamos y firmamos.- JUAN BARRAT DE VAL.- EVARISTO GUINERANA RUIZ.- JUAN
SANCHEZ MURCIANO.- CARLOS CASTIGAS DEL POYO.- JUAN CARLOS HIDALGO.- Sub-
scritos.....

AL FOLIO 84.- APROBACION.- Sanciona a lide marzo de 1940.- RESULTANDO:
que instruida esta causa por los trámites del juicio AGUERO pre-
sente el aprobación a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutori-
.- EL AUDITE.- FELIX OCHOA.- Subscrito.- Hay un sello en tinta en el que
se lee: "Sección Militar - Auditoría de Guerra....."

- Y DATE que conste y a los efectos de su traslado al TRIBUNAL MILI-
TAR DE HUESCA RESPONSABILIDAD POLITICA expedido el presente de orden y visa-
do por SE en Huesca a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

V. O. S. DON
F. OCHOA
Auditor de Guerra
1940

Escritura

PROVIDENCIA

JUEZ

Señor *Pardo*

San Juan a treinta y uno
cuarenta y tres.

4 9
de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. *Ignacio María Pardo* Juez de Instrucción de *Barbastro*

dox fe
E/ *Ignacio Pardo*

Ignacio Pardo

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra al Juez Municipal de *Granera*; doy fe.

Ignacio Pardo

orden

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Mansel*

Rodilla Bardural

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillanados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª—Hecha la valoración formará este Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dijo guarde a V. muchos años.

Santovenia 31 de Julio

de 1936.

El Juez Instructor,

Juan Pablo



Sr. Juez Municipal de

Granada

Providencia Grazen a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido en este Juzgado el precedente oficio cumplase cuanto en el mismo se interesa hecho que sea devuélvase a su procedencia por el mismo conducto que se ha recibido.

Así lo acuerda S.S. de que doy fé.

El Juez Municipal

Miguel Hiarze

P.S.V.

El Secretario
Habilitado

Santiago Cruz



Diligencia complementaria que ha sido el presente y en el mismo día se devuelve a su procedencia despues de unir a continuación el certificado de la Alcaldia Jefe de Falange y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de que certifico:

El Secretario habilitado.

Santiago Cruz

6
Don Francisco Cruz Mir, Gerente Alcaide

del Ayuntamiento de

Grazen

Certifico que de los antecedentes adquiridos y de los constantes en esta Alcaldia

resulta que a nombre de Manuel Rodellar Bardusa, aparece por recibos 76'18 y por Habana 56 fls de liquido

y sea que conste y surta sus efectos desde la presente en Grazen a

21 de Octubre de 1943

Francisco Cruz



Don Francisco Ant. Mica Coarasin - Llojal

del Movimiento de

Gráñes

Certifico: que de los antecedentes adquiridos y de los ociantes en esta Expediente

_____ resulta que a nombre de Manuel Rodulph Barduel, aparcia por escritura 7618 y por Urbana 35 de de liquidar

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente en Gráñes a

22 de Octubre de 1943

Francisco Torres



Don Fecito Manuel Solera Comandante del
puesto de la Guardia C6vil de

Grafi6n

certifico: Que de los antecedentes adquiridos
y de los obrantes en esta oficina resulta que
a nombre de Manuel Rosales Bandera
aparece por quincena 76'18 y por Urbana
36 ptes de liquido

Y para que conste expido la presente
en Grafi6n a 22 de Octubre de 1943



Fecito Manuel Solera



2-2

9
4

En méritos del expediente al margen anotado, sobre Responsabilidad Política, sirvan y practicar con toda urgencia las siguientes diligencias, que ya habían sido interesadas en certa orden que se le dirigió con anterioridad, y que devolvió el cumplimiento:

Expediente 215
Contr. Manuel
Rodríguez Bol
dus-1.

1a.- que por dos peritos designados por ese Juzgado, y por vía de aceptación y juramento del cargo se proceda a tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos impositivos que en dicho fecha tuvieron.

Expte. 315.-
Domingo Bierge
García, no le
ha devuelto con
plimentada le
certa orden.

2a.- que se requiera al inculpado para que exprese y señale constar fecha y lugar de su nacimiento y nombre de sus padres, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Dios guarde a V. muchos años.

San Pedro de Macoris, 2 Febrero 1944.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

F. Pene Verdoye

SE JUEZ INSTRUCTOR

GRANER



videncia-Grasen a nueve de febrero de mil novecientos suarenta y cuatro.
Cumplase la anterior esta orden y para ello y a los efectos de per-
ritacion se nombra a don Ramon Flores Izquierdo y don Esteban Dumta
Bierge.

Notifiquese este nombramiento a los interesados para su acepta-
cion y juramento y hecho que sea practiquese la peritacion interesada

Reunirase al inculpado Manuel Rodellar afia de que manifieste
la fecha y lugar de su nacimiento.

Asi lo acuerda S.S. de que doy fé.

Miguel Niango

Domingo Ruiz



DILIGENCIA-En igual fecha que las anteriores se hace entrega al alguacil de
este Juzgado las citaciones para los peritos designados en la anterior
providencia, de que certifico.

Domingo Ruiz

Comprocedencia -En la Villa de Grasen a nueve de febrero de mil novecientos su-
arenta y cuatro.

Ente el señor Juez municipal y de mi el secretario compare-
cieron los peritos designados a los que le hace saber su designacion
y de estrados aceptan y juran el cargo y firman con migo de que cer-
tifico.

Miguel Niango Domingo Ruiz

Los peritos

Ramon Flores

Informe pericial

Esteban Dumta



En la Villa de Grasen a nueve de febrero de mil novecientos su-
arenta y cuatro, ente el señor Juez municipal y de mi el Secretario compare-
recen los peritos designados por este Juzgado a quienes el señor
Juez les recibo juramento en forma legal y despues de estrados
contestan.

que don Manuel Rodellar le conoce las siguientes partidas



Una casa en Grañen en la calle de medio sin número en estado casi ruinoso pudiendo considerarlo mas que casa un colar de esas extensiones valorado..... 250,00

Una suerte en la partida completa de siete areas de sabiana de una tierra de clase inferior y con el peligro del rio valorada en..... 20,00

Que son los unicos bienes que posee el referido inculpa do y que lo expuesto es el valor de cada uno de ellos.

De todo lo expuesto se ratifican y firman con el señor Juez de que yo el Secretario certifico.



Miguel Niarge

*Don Juan
Ramón Obros*

Don Domingo Juez

Esteban Juez

COMPARECENCIA-En el mismo dia que las diligencias anteriores y ante el señor Juez municipal y de mi el secretario comparece el inculpado Manuel Rodellar que ha interruido en forma manifiesta: que se llama Manuel Rodellar de Grañen, nacido en Grañen y vecino de la misma localidad de edad setenta años y nacido el dia 21 de febrero de 1874 y es hijo legitimo de Manuel y de Maria y de oficio labrador.

Que en cuanto tiene que decir de lo que se ratifica y no firma por no saber estampando su huella dactilar.

Miguel Niarge

Don Domingo Juez

11 10

A U T O

En Sarriena veinticinco febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Manuel Rodellar Barduzal, vecino de Grañón, apareciendo del mismo que el expedientado, perteneciente a Izquierda Republicana, asistió a las manifestaciones de carnecer marxista. Una vez iniciado el movimiento se echó a la calle armado de un palo, por carecer de arma de fuego, haciendo constantemente manifestaciones contrarias al Glorioso Alzamiento. Fue condenado por el delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcaldé, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que — tiene bienes inmuebles, pericialmente valorados en 330 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dije: Se sobreesee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Manuel Rodellar Barduzal.

Notifíquese este auto el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Fern Verdaguer,

Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.

Francisco Fern Verdaguer

Manuel Rodellar Barduzal



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 25 de cte an el expediente de Responsabilidades Politicas núm. 215 del Juzgado y 2247 de la Audiencia, seguido contra
Manuel Rodellar Barduzal

vecino de Grañén
y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 28 FEB. 1944 de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE

SeriHens



XY

D.5.267.414 *